

VISTA la solicitud del Negociado de Contratación de Obras de informe técnico de valoración de los criterios cuantificables automáticamente en las ofertas presentadas para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras de **REFORMA PARCIAL DEL MERCADO DE SAN ANTONIO** de Castellón de la Plana (G-33915/2024), los Arquitectos Municipales que suscriben emiten el siguiente

INFORME:

1. ANTECEDENTES.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que regulan la contratación de referencia se establece, en relación con los conceptos a incluir en el sobre C de las ofertas y su valoración técnica, lo siguiente:

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: puntuación máxima 56 puntos.

1.- PROPUESTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración económica de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- Se valorará con 20 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida.
- Se valorará con 0 puntos la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.
- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$VE_i = B_i \times \left[\frac{20}{B_{max}} \right]$$

donde,

VE_i = Valoración de cada oferta

B_i = Baja porcentual de cada oferta

B_{max} = máxima baja porcentual admitida.

2.- PROPUESTA DE CRITERIOS SOCIALES, hasta un máximo de 18 puntos.

a) Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación, 10 puntos, al licitador que ofrezca el mayor número de jornadas de contrato de prestación de servicio por personal adscrito a la actuación, de nueva contratación, que cumpla alguno de los requisitos indicados y el resto proporcionalmente. Estableciéndose como máximo la media aritmética de las jornadas ofertadas incrementada en 10 unidades porcentuales.

b) Fomento de la presencia femenina en profesionales o puestos tradicionalmente ocupados de forma mayoritariamente por hombres, hasta un máximo de 8 puntos.

A cada licitador, en función del compromiso adquirido en relación con la incorporación de mujeres en el equipo de producción de la obra, se le otorgará la siguiente puntuación:





<i>No se incorporarán mujeres en el equipo de producción de la obra</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Incorporación de una mujer en el equipo de producción de la obra, con una dedicación superior a 1/2 de su jornada laboral.</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Incorporación de dos mujeres en el equipo de producción de la obra, con una dedicación superior a 1/2 de su jornada laboral.</i>	<i>8 puntos</i>

3.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE CALIDAD: ampliación de plazo de garantía hasta un máximo de 6 puntos.

En este apartado el licitador indicará el periodo de ampliación de garantía que están dispuestos a asumir con respecto al mínimo exigido en el pliego, valorándose de la siguiente forma:

<i>Ampliación del plazo de garantía en 1 año</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Ampliación del plazo de garantía en 2 años</i>	<i>6 puntos</i>

4.- PROPUESTA DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: utilización de materiales de bajo impacto ambiental, hasta un máximo de 6 puntos.

Se asignará la siguiente puntuación en función de la oferta de cada licitador:

<i>No se utilizarán materiales o sistemas de bajo impacto ambiental</i>	<i>0 puntos</i>
<i>Se utilizarán materiales o sistemas de bajo impacto ambiental de una categoría</i>	<i>1 punto</i>
<i>Se utilizarán materiales o sistemas de bajo impacto ambiental de dos categorías</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Se utilizarán materiales o sistemas de bajo impacto ambiental de tres categorías</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Se utilizarán materiales o sistemas de bajo impacto ambiental de cuatro categorías</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Se utilizarán materiales o sistemas de bajo impacto ambiental de cinco categorías</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Se utilizarán materiales o sistemas de bajo impacto ambiental de seis categorías</i>	<i>6 puntos</i>

5.- ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES SOBRE EL IMPACTO DE LA OBRA, hasta un máximo de 6 puntos.

Se otorgarán 6 puntos a los licitadores que adquieran el compromiso de establecer un sistema de indicadores para evaluar el impacto y repercusión de la obra en materia medioambiental y de perspectiva de género, y la realización de un informe final.



Ofertas con valores anormales.

De conformidad con el Art. 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo **Índice de Temeridad (IT_i) sea superior a 1**. Este índice se calculará según las fórmulas previstas para cada uno de los siguientes supuestos:

- Cuando el número de ofertas que concurren y no hayan sido previamente excluidas sea inferior a cuatro,

$$IT_i = \frac{0,8 \times B_i + 0,2 \times M_i}{10}$$

- Para el resto de casos,

$$IT_i = \frac{0,8 \times B_i + 0,2 \times M_i}{(0,8 \times B_{med} + 0,2 \times M_{med}) + 5}$$

donde,

IT_i = Índice de Temeridad de cada oferta.

B_i = Baja porcentual de cada oferta.

B_{med} = Media aritmética de las bajas porcentuales propuestas.

M_i = Valor porcentual del importe de las mejoras propuestas y aceptadas de cada oferta con respecto al PEM de la obra.

M_{med} = Media aritmética de los valores porcentuales de los importes de las mejoras propuestas y aceptadas con respecto al PEM de la obra.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de 3 días hábiles las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.



2. VALORACIÓN DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN EL “SOBRE C”

VISTA la documentación incluida en el sobre C de las distintas ofertas presentadas, admitidas y no excluidas y, conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, se procede al análisis y valoración de los distintos conceptos enumerados en el mismo.

2.1 OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

La fórmula establecida en el PCAP que rige la contratación de referencia para el cálculo del índice de temeridad (ITi) en el caso de que concurra un número igual o superior a cuatro ofertas es la siguiente:

$$ITi = \frac{0,8 \times B_i + 0,2 \times M_i}{(0,8 \times B_{med} + 0,2 \times M_{med}) + 5}$$

LICITADOR	Bi (%)	Mi (%)	Bmed (%)	Mmed	ITi
CIVICONS	5,16	1,03	7,54	2,11	0,38
ATYCO	1,00	0,13			0,07
TELECSO	7,00	3,97			0,56
IB10	17,00	3,29			1,24

Por tanto, la oferta de IB10, con un **Índice de Temeridad = 1,24**, se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo expuesto, es criterio de quienes suscriben informar que procede requerir al licitador cuya oferta incurre en presunción de anormalidad, IB10, para que, en su caso, justifique y desglose razonada y detalladamente todos los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en los términos establecidos en el PCAP que regula la contratación de referencia.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

